



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°700/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 37
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 39
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 41
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 42
Contratos.....	Pág. 51

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 52
Resoluciones.....	Pág. 54
Comunicaciones.....	Pág. 61

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0782- 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0016/2025, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/2000 y el Decreto Municipal N° 0001/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal 0001/25 se aprobó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, a partir del 1 de enero de 2025.

Que, por Ordenanza Municipal N° 4917 de fecha 19 de diciembre de 2025, promulgada mediante Decreto N° 2197/25, se aprobó la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2026.

Que, conforme el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 4917/25 el Departamento Ejecutivo podrá modificar y crear nuevos cargos en la Planta Permanente y Temporaria en la medida en que los considere necesarios.

Que, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo e incorporar, reasignar y derogar diversos cargos en la misma.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los art. N° 107 y N° 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 1º: Apruébese, a partir del 1º de junio de 2026, la modificación de la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo conforme se diagrama en el Anexo I parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Apruébese, a partir del 1º de junio de 2026, la creación de la **COORDINACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS** dependiente de la DIRECCIÓN DE **INGRESOS PÚBLICOS** bajo la órbita de la SUB-SECRETARÍA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3º: Suprímase, a partir del 1º de junio de 2026, de la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo, que fuera aprobada por Decreto N° 0001/2025, la **COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN PERSONAL**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE.

ARTÍCULO 4º.- Reubicase, la **COORDINACIÓN EJECUTIVA** dentro de la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo que fuera aprobado por Decreto N° 0001/2025, la **COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN PERSONAL**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, dejando sin efecto su dependencia en UNIDAD INTENDENTE.

ARTÍCULO 5º: Reubíquese la **COORDINACIÓN DE BROMATOLOGÍA** dentro de la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, estableciéndose que, a partir del 1º de junio de 2026, dependerá de la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE** que se encuentra bajo la órbita de la **SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**, dejando sin efectos su dependencia de la **DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA Y ZOONOSIS** que se encuentra bajo la órbita de la SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º: Apruébese, a partir del 1º de Junio de 2026, la modificación de la denominación de la **DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA Y ZOONOSIS**, la que pasara a denominarse DIRECCIÓN DE ZOONOSIS, manteniendo sus funciones y competencias conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente

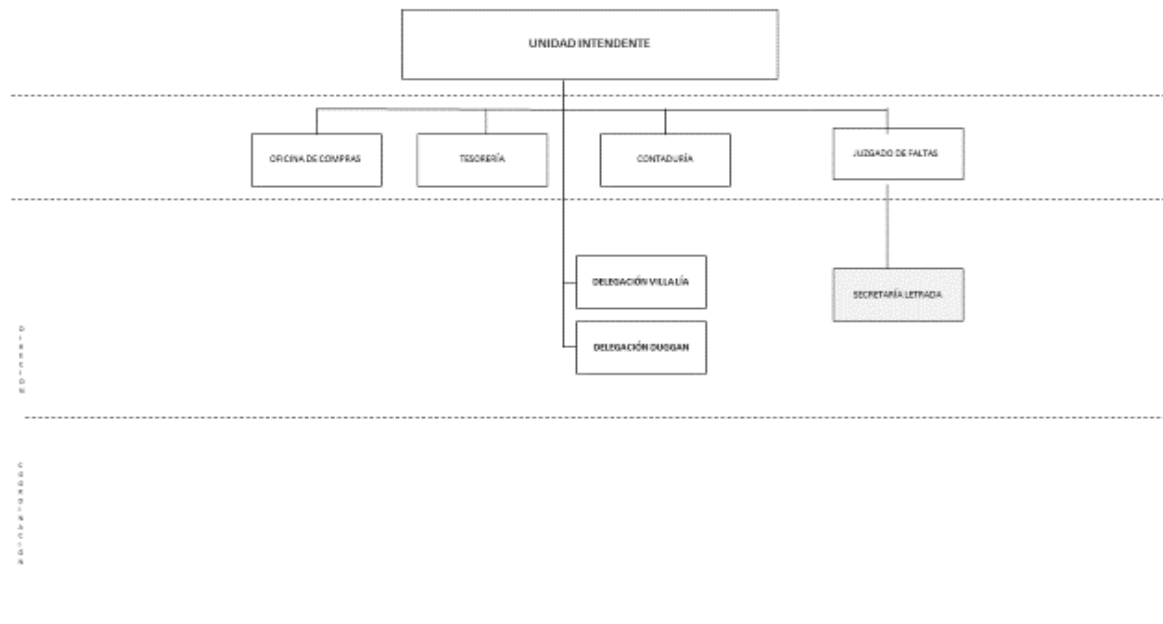


B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

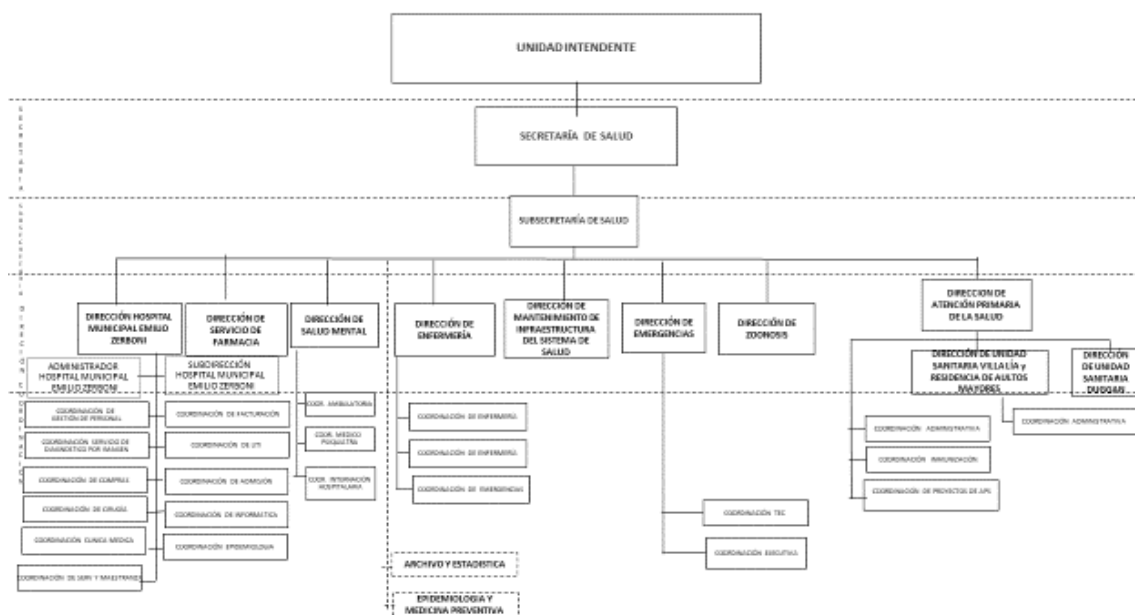
ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

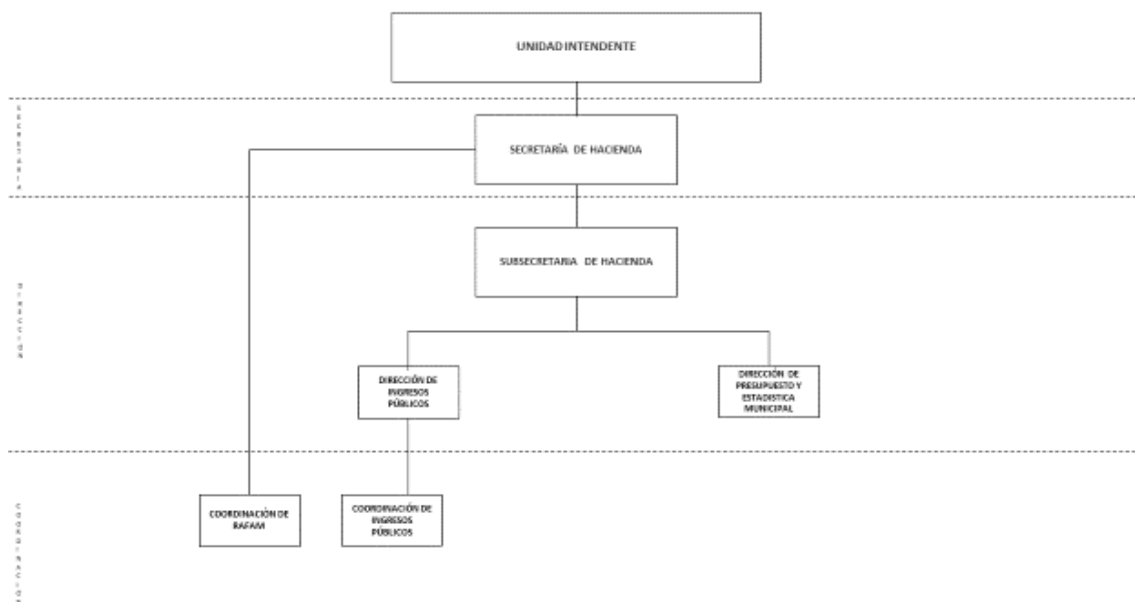


Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

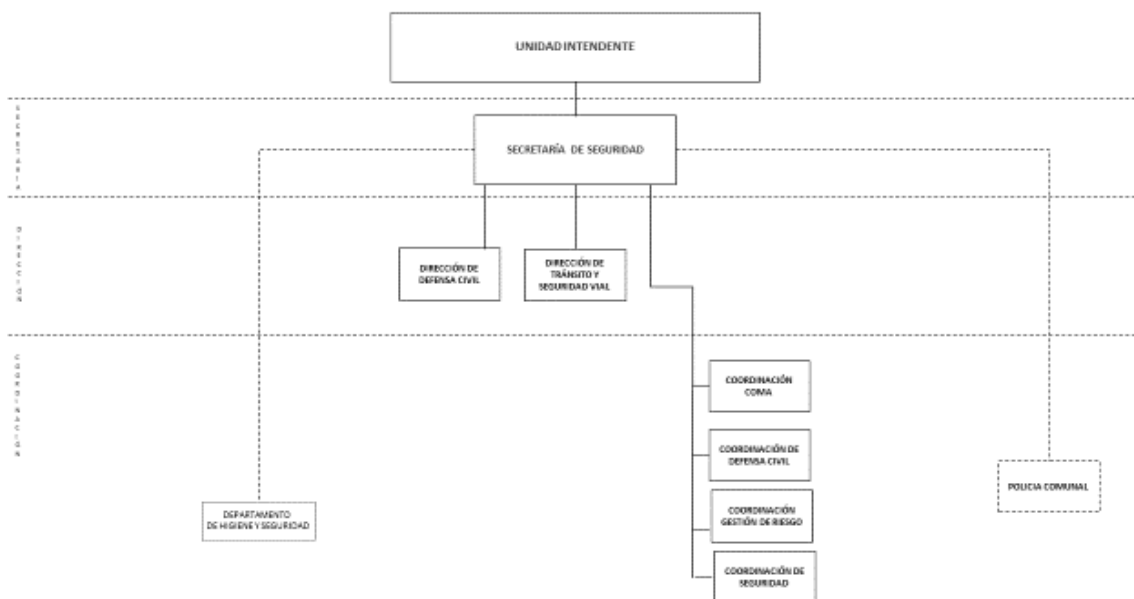




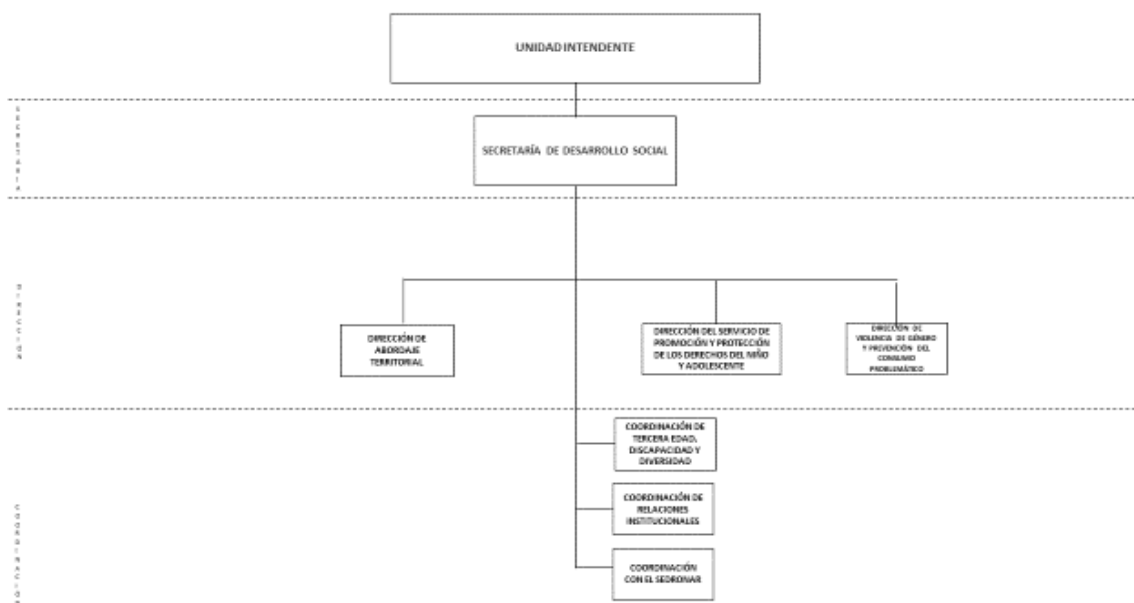
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



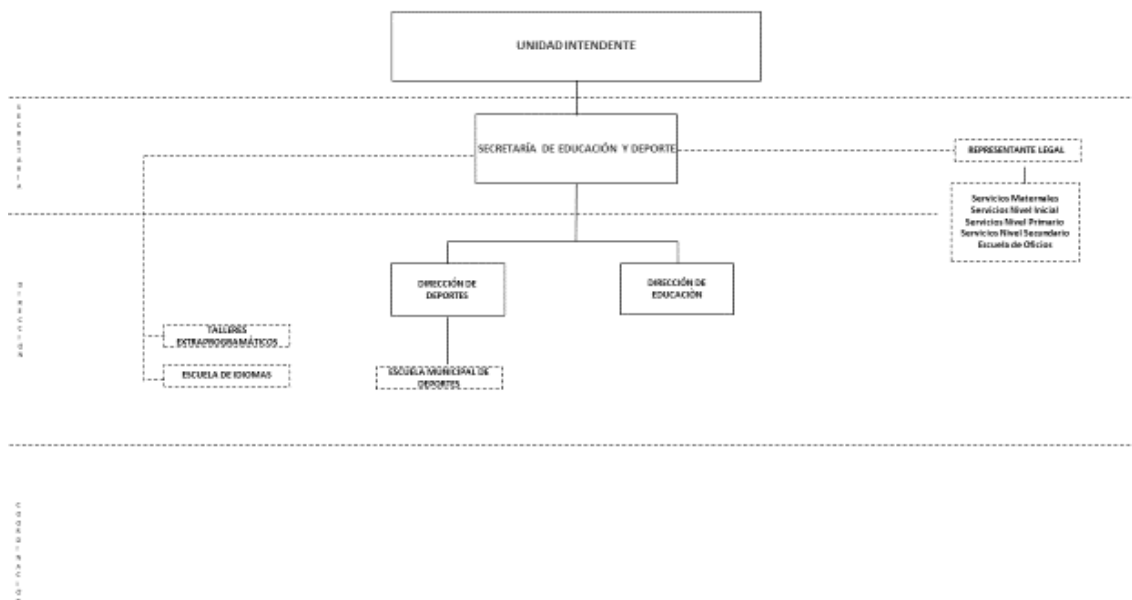
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



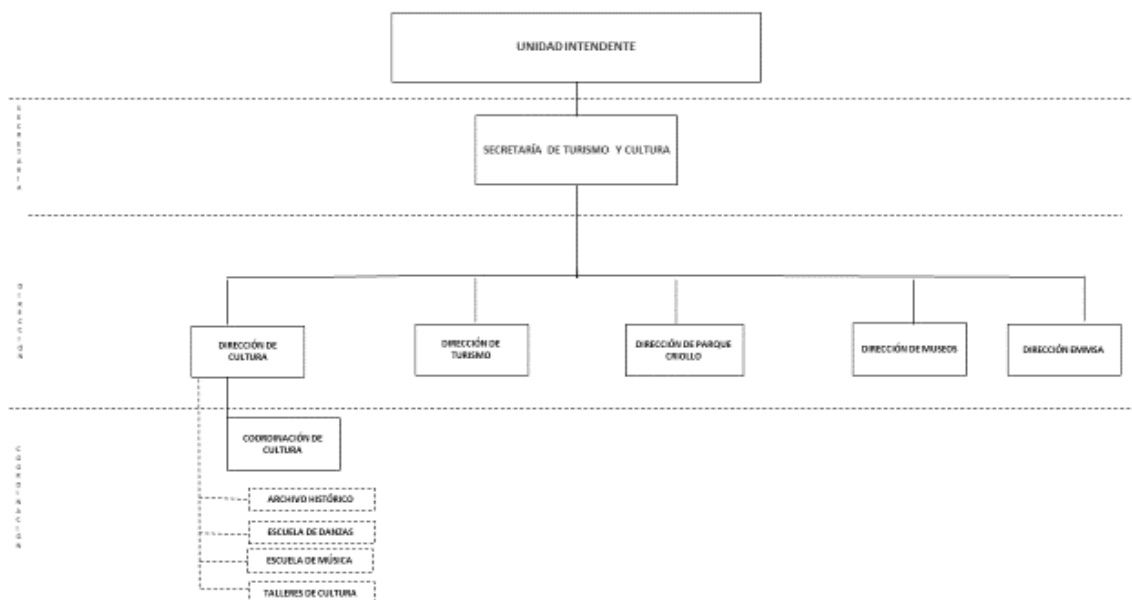
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



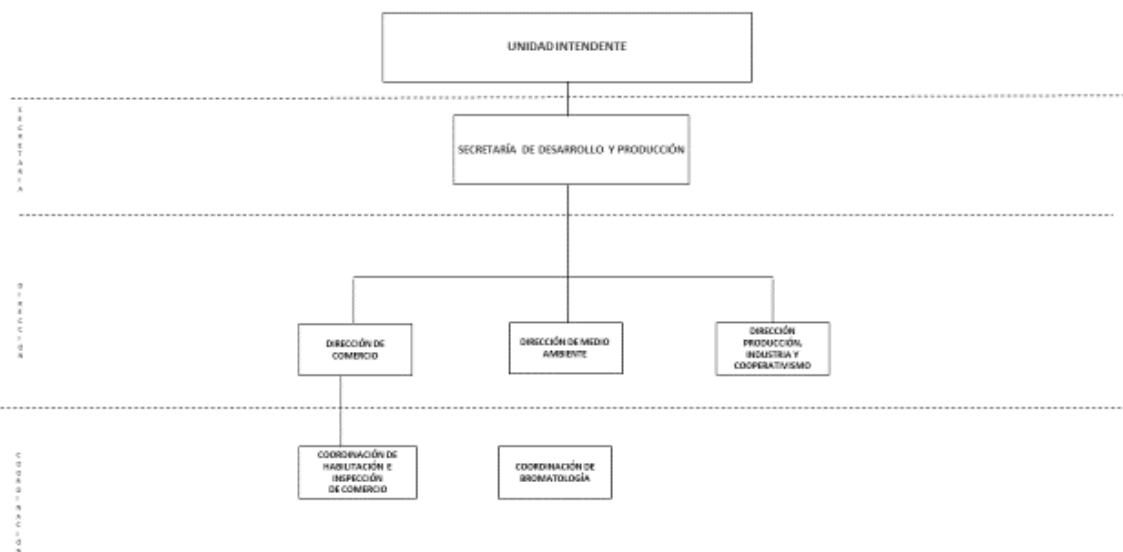
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



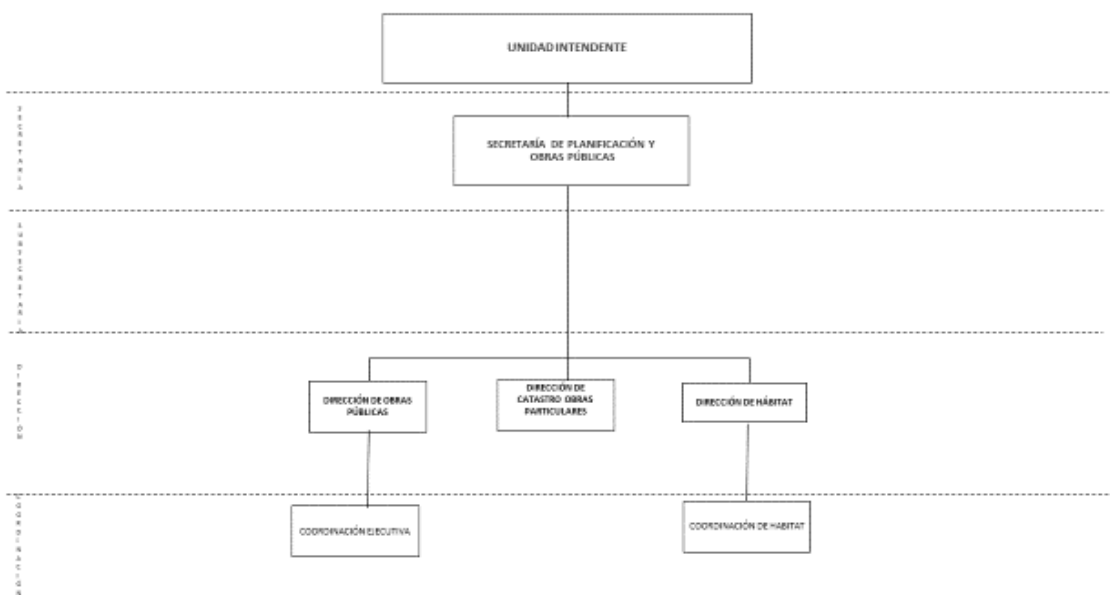
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



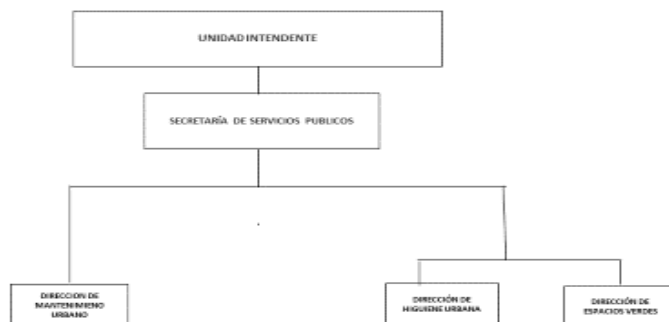
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0954—13 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1640/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 367/2026 el Departamento Ejecutivo prorrogó desde el 1° de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 a los agentes municipales de Planta Temporal identificadas en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporal que comenzó a prestar servicios a partir de abril del año 2026;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporal identificados en el Anexo I desde el 1° de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026;

Que, por razones de servicio, resulta necesario dar de baja a partir del 30 de junio de 2026 al Personal de Planta Temporal identificado en el Anexo II;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;



B.O.M. N°700/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 2º. Dese de baja por razones de servicio, a partir del 30 de junio de 2026, la designación de los agentes de Planta Temporaria que se detallan en el Anexo II del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I



B.O.M. N°700/2026

TESORERIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3934	MOHEDANO ALVAREZ DAVID	94.892.454

**DELEGACIÓN VILLA
LÍA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939
3829	PAZ ADRIAN OSCAR	40.092.345
3885	BALMACEDA SANTIAGO E.	31.782.161

**DELEGACIÓN
DUGGAN**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3917	FERNANDEZ EVELYN N.	42.398.585

**JUZGADO DE
FALTAS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234

**ASESORÍA
LETRADA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3713	AMAS MILAGROS	42.398.542



B.O.M. N°700/2026

SECRETARIA DE
JEFATURA DE
GABINETE

SUBSECRETARIA DE
COMUNICACIÓN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2386	FALCO LEPORI MARIANO G.	22.885.309

SECRETARÍA DE
SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
3138	CYCRIS MAGALI SOLEDAD A.	37.053.536
3151	CARDOZO LORENA V.	24.756.291
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3341	PORTILLO MARIA PAZ	24.062.189
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3475	MORACO MARIA DEL ROSARIO	35.726.466
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3583	SALTO MARINA B.	31.145.262
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917



B.O.M. N°700/2026

3702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA G.	39.255.730
3714	CARON ELIZABETH ANA MARIA	24.072.352
3718	MANSILLA RAMIRO	21.499.022
3727	SANCHEZ RICARDO ISAAC	26.055.312
3764	VAICIUNAS DENISE	38.525.282
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	31.512.126
3769	DIAZ MILAGROS CAMILA	45.519.475
3801	CAYOJA DAZA JORGE A.	95.538.775
3805	MOUKARZEL VERONICA L.	38.361.701
3831	GONZALEZ MAIRA S.	34.296.478
3839	MANDARANO MARIANELA	34.813.043
3949	GARGANO MARIA PAZ	36.750.713
3845	GOMEZ MARIA BELEN	43.480.537
3850	VILLAFANE GUADALUPE ROCIO	45.997.914
3856	WARIDEL DIEGO RICARDO	29.097.636
3860	MONIN LUDMILA	44.043.045
3865	MOLINA LORENA PAOLA	31.229.722
3868	CIVERRA MELINA SOLEDAD	36.342.696
3869	OSCOZ SUSINO NATALIA	37.344.875
3875	FANTI VIRGINIA	47.187.051
3879	LARES JOSE MARIA	44.378.428
3880	SANTINELLI VIRGINIA	37.678.139
3881	LAUTRE AGOSTINA	35.592.711
3883	LACEY NATALIA G.	26.751.141
3892	ALMADA GIMENA A.	38.845.737
3893	LOPEZ SELVA A.	27.199.121
3894	CASCO NATALIA L	37.353.628
3897	ARIAS VICTORIA FLORENCIA	27.116.375
3901	GOMEZ VIOLETA	44.043.067
3903	CEJAS JUAMN M.	26.270.451
3904	CANO FAZZINI JUAN I	47.650.948
3906	GIMENEZ CLAUDIA L.	24.149.192
3911	OTEDA CAMILA	38.935.070
3915	RODRIGUEZ ALTAMIRANO AGUSTIN	38.588.277
3916	MONTEFINALE SUAREZ VALENTINA	40.806.659



B.O.M. N°700/2026

3922	CRUDO SOFIA P.	41.823.199
3923	UNREIN MAIRA TAMARA	41.538.481
3927	DUCRET ESTEFANIA	43.304.709
3928	GALLO NADIA MICAELA	34.925.365
3929	BRAMBILLA YANINA YESICA	29.981.964
3933	NAVEIRO MARIA LAURA	20.215.496
3940	CASTILLO MARTINEZ ENIGER PAOLA	94.751.757
3941	VALENTE MILAGROS	45.570.727
3942	SOTO TORRES ATILIA APARECIDA	96.191.956
3943	FERREYRA MARIA JULIETA	30.312.890
3944	ARCE LUCIA MACARENA	40.092.373
3947	HERMOSI JONATHAN JORGE	40.092.374
3950	MARIN MARIN NOEL RICHARD	19.003.055
3951	MORA ANDREA VERONICA	31.547.357
3955	GREMOLI SOLEDAD	28.822.176
3956	PIEDRABUENA IARA	47.023.169
3957	LANCHE YANINA DAIANA	34.790.524
3958	PERIN BISTMANS LUCIANO O.	25.126.790

SECRETARÍA DE HACIENDA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3877	RIGACCI MARIA EUGENIA	31.782.016
3878	AYALA MELINA	47.737.097

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2926	CRISTALDO CECILIA RITA I.	38.139.031
3313	FRAGOZA VERONICA A.	39.741.776
3647	LOPEZ MARIA E.	38.588.254
3732	DA ROSA MILAGROS I.	46.302.015
3830	FERNANDEZ NAIR A.	46.027.721



B.O.M. N°700/2026

3870	SERANTES VALENTINA M.	46.101.967
3898	ORTIGOZA LEZCANO CINTHIA N.	19.058.234
3908	MARTINEZ CHAMORRO ALEJANDRO P.	48.091.400
3910	AGUILERA LUCAS	47.947.882
3932	MELO JOSEFINA PAZ	46.348.083
3937	FERNANDEZ MIA	47.947.599
3946	PONCE GONZALO EMANUEL	46.943.603
3948	CHAPARRO DE ZAN SANTINO E.	48.402.500

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y
DEPORTES**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3848	ROSALES SILVIA MABEL	26.664.107
3873	MORATELO VICTORIA M.	42.830.414
3874	LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	29.097.617
3918	GONZALEZ PAOLA V.	32.146.965
3919	OVIEDO MILAGROS A.	42.398.585
3920	ZEBALLOS FLORENCIA	40.092.383
3924	ALEGRE BETIANA M.	46.459.719
3931	SCIFO ANDREA R.	28.287.383
3935	MENDOZA YAMILA S.	31.782.228

**SECRETARÍA DE
TURISMO Y
CULTURA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3772	LOLEO TOMAS	44.303.718
3925	LESCANO BAUTISTA	47.947.537
3949	ZAMBRANO EVELYN M	48.564.450
3959	SANCHEZ ARIANA V.	48.359.073



B.O.M. N°700/2026

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO Y
PRODUCCIÓN**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33,643,409
3519	PRINGLES YOHANNA	45.293.237

**SECRETARÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2337	GUTIERREZ MARIO OSCAR	28.108.877
2342	ORTIZ MIGUEL ANGEL	36.798.641
2796	CICARELLI MAXIMILIANO E.	40.978.322
3180	BARRERA AARON A.	
3361	DIAZ BRAIAN N.	43.018.919
3459	ORENDE CARLOS G.	26.536.610
3804	AGUILAR ALEJO	43.248.162
3826	VALLEJOS FACUNDO N.	38.588.298
3840	NICORA JUAN HORACIO D.	32.468.060
3853	ZATTI EZEQUIEL MARTIN	30.724.077
3855	ROJOS IGNACIO MARTIN	45.997.919
3864	CLAUDE DIEGO PAUL	47.187.052
3909	ACOSTA JUAN J.	40.623.102
3921	MONTERO GONZALO C.	39.426.568

ANEXO II

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3889	TOSONIERI LUCAS O	40.306.444
3912	MARTINS DE ALMEIDA TERCIO	95.090.906
3913	DE SA MOREIRA MARTHA K	95.090.600
3938	ESTEVECORENA ROCIO A	48.138.546
3956	PIEDRABUENA IARA	47.023.169

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°700/2026

Decreto N°1048—27 DE JULIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0042/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de julio de 2026, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	CAT. NUEVA
876	SCARANO FERNANDO CARLOS	14
1085	LUDUEÑA LIDIA LUCIA	13
1799	LUCERO JAVIER ANDRES	10
1825	GONZALEZ MONICA	12
2103	MELGAR GRACIELA BEATRIZ	9
2215	FAGUNDEZ SERGIO	8
1664	DI SANTO MAURICIO	8
2253	DI SANTO MIGUEL ANGEL	8
2282	TABOADA RODOLFO ADRIAN	7
2913	BREST VICTOR DARIO	8
2351	FLEURENTDIDIER CARLOS	8
2381	VALENTE GEORGINA	8
2387	CIAFARDINI JUAN CARLOS	8
2398	UMBERT ELDA CECILIA	8
2406	LUDOVICO MARTIN AMERICO	8
2506	RODRIGUEZ VALERIA	7
2566	CINICOLA MIGUEL ANGEL	7
2696	MOLINA LIDIA	7
2729	RODRIGUEZ JULIAN	7
2717	BARANUIK CRISTIAN	7

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1049—28 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0040/2026

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. Ciento siete y ciento ocho (107/108), el Departamento Ejecutivo dispone otorgar a partir del 1° de julio de 2026, un incremento salarial de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre el sueldo básico vigente del mes de mayo de 2026;



B.O.M. N°700/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios. Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese, a partir del 1° de julio de 2026, un incremento salarial de carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de mayo de 2026 de un dos (2%) por ciento.

ARTICULO 2°. La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORÍA	JULIO 2%
21	\$ 683.150
20	\$ 621.050
19	\$ 564.809
18	\$ 510.051
17	\$ 466.628
16	\$ 453.075
15	\$ 439.990
14	\$ 427.173
13	\$ 414.753
12	\$ 402.706
11	\$ 391.314
10	\$ 380.026
9	\$ 368.983
8	\$ 358.139
7	\$ 347.773
6	\$ 338.225
5	\$ 327.766
4	\$ 318.206
3	\$ 308.996
2	\$ 299.996
1	\$ 291.288



B.O.M. N°700/2026

	JULIO 2%
INTENDENTE	\$ 4.943.931
SECRETARIO	\$ 1.398.638
ASESOR LETRADO	\$ 1.398.638
SUBSECRETARIO	\$ 1.281.961
DELEGADOS	\$ 1.281.961
DIRECTOR	\$ 1.165.779
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 741.590
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.398.638
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.398.638
TESORERA	\$ 1.398.638
CONTADORA	\$ 1.398.638
SUBDIRECTOR	\$ 1.025.866
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 1.025.866
COORDINADOR	\$ 932.920
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 1.165.779
CONCEJALES	\$ 1.235.983

ARTÍCULO 3º. De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	JULIO 2%
MEDICO 6HS	\$ 97.038
MEDICO 12HS	\$ 194.063
MEDICO 18HS	\$ 291.054
MEDICO 20HS	\$ 323.599
MEDICO 24HS	\$ 388.232
MEDICO 36HS	\$ 582.284

ARTICULO 4º. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N°700/2026

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 5,946
Sábados	\$ 6,426
Domingos y Feriados	\$ 6,982
Visita Guiada Turismo	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 8,749
Sábados	\$ 9,589
Domingos y Feriados	\$ 10,517

Guía Nocturnidad Inspectores	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 12,731
Sábados	\$ 12,731
Domingos y Feriados	\$ 12,731
Recibos	JULIO 2%
Recibo de Tasas	\$ 33,60
Censo Cartelería	\$ 864,24

Citaciones	JULIO 2%
Una vez	\$ 99,17
Dos veces	\$ 118,91
Tres veces	\$ 202,15



B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 5º. Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 398.911
Sábados, domingos y feriados	\$ 435.304

GUARDIA PEDIATRIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 398.911
Sábados, domingos y feriados	\$ 435.304

GUARDIA UTI	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 398.911
Sábados, domingos y feriados	\$ 435.304

ARTÍCULO 6º. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 19.946
Sábados	\$ 21.765
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 65.296



B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 7º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 31.913
Sábados, domingos y feriados	\$ 34.824

ARTÍCULO 8º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 30% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 99.728
Sábados, domingos y feriados	\$ 130.591

ARTÍCULO 9º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 39.891
Sábados, domingos y feriados	\$ 43.530



B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 10. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 79.782
Sábados, domingos y feriados	\$ 108.826

ARTÍCULO 11°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 59.837
Sábados, domingos y feriados	\$ 65.296

ARTÍCULO 12°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 87.760
Sábados, domingos y feriados	\$ 108.826



B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 13°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 87.760
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 95.767

ARTÍCULO 14°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 87.760
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 95.767

ARTÍCULO 15°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiólogía, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 39.891
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 43.530

ARTÍCULO 16°. Apruébeselos valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°700/2026

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 182.741
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 320.030

ARTÍCULO 17°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	JULIO 2%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 39.891
Sábados (24 hs)	\$ 95.767
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 113.179

ARTÍCULO 18°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 65.296



B.O.M. N°700/2026

ARTÍCULO 19°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34.824

ARTÍCULO 20°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Sábados	\$ 121.885
Domingos y Feriados	\$ 139.297
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 11.967
Evento	\$ 13.059

ARTICULO 21°. Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°700/2026

INTERNACION CLINICA MEDICA	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 217.652

ARTICULO 22°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 159.564
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 174.122

ARTICULO 23°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 159.564
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 174.122

ARTICULO 24°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:



B.O.M. N°700/2026

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 435.304

ARTICULO 25°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 87.760
Sábados, domingos y feriados	\$ 108.826

ARTICULO 26°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 87.760
Sábados, domingos y feriados	\$ 108.826

ARTICULO 27°. Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:



B.O.M. N°700/2026

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 47.869
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 87.061

ARTICULO 28. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica JULIO 2%
Cirugía General	\$ 70.671
Ginecología	\$ 70.671
Urología	\$ 70.671
Gastroenterología	\$ 35.489
Traumatología	\$ 70.671

ARTICULO 29°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 509.630

ARTICULO 30°. Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	JULIO 2%
	\$ 16.621



B.O.M. N°700/2026

ARTICULO 31°. Tómesse los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:

RECOLECCION RESIDUOS	JULIO 2%
Sábado	\$ 25.389
Domingos	\$ 33.934

ARTICULO 32°. Tómesse para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	JULIO 2%
Lunes a viernes	\$ 65.296

ARTÍCULO 33°. Tómesse para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	JULIO 2%
Sábados, domingos y feriados	\$ 43.530

ARTICULO 34°. Tómesse para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



B.O.M. N°700/2026

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 31.913
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34.824

ARTICULO 35°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	JULIO 2%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 364.912

ARTICULO 36°. Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 19.946
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 43.530

ARTICULO 37°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA CUADRO LIMPIO	JULIO 2%
	\$ 214.721



B.O.M. N°700/2026

ARTICULO 38°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	JULIO 2%
	\$ 214.721

ARTICULO 39°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 111.695
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 108.826

ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;



B.O.M. N°700/2026

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 239.346
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 19.946
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 9.973

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	JULIO 2%
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 304.713
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 21.765
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 10.883

ARTICULO 41°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 42°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°700/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1109—14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.291 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 4/2026;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$717.383,45) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°700/2026

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$717.383,45) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 4/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°700/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1114—14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0609/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERGIO OMAR, CICARELLI C.U.I.T. N° 20-17279438-7 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de julio de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “Vuelta de Gato”) propiedad del Sr. SERGIO OMAR, CICARELLI C.U.I.T. N° 20-17279438-7 con domicilio comercial en calle Camino Ricardo Güiraldes N° 159, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana 13; Parcela: 8 C de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°700/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO OMAR, CICARELLI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°700/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1116-14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0849-C/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento “Asociación Cupecitas Turismo de Carretera”, a realizarse el día 29 y 30 de Agosto de 2026, en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco;

Que la actividad constituye un evento de carácter deportivo y recreativo que promueve el automovilismo histórico y el turismo deportivo;

Que, la misma será organizada por “Asociación Cupecitas Turismo de Carretera”, en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Asociación Cupecitas Turismo de Carretera” a realizarse los días 29 y 30 de Agosto de 2026 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Seguridad y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°700/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1110-¹⁴ DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1082-E/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, solicitado por el señor Pedro Esnaola, titular de sepultura N°1, Departamento N°19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N°5087, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de sepultura, firmado por el profesional actuante Falivene, Eduardo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 295836 obrante a fs.6;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.8 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 9 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.11 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para la construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, solicitado por el señor Pedro Esnaola, titular de de la sepultura N°1, Departamento N°19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N°5087, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°700/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1111-^{14 DE AGOSTO DE 2026}**-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0874-V/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Valentino Andrés Vasile, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 131, Pc: 13, ubicado en la calle Palmer entre Avenida Dr. Duran y calle Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 10 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 375375 obrante a fs. 17;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 por el Saneamiento y a fs. 22 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 24 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°700/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Valentino Andrés Vasile, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 131, Pc: 13, ubicado en la calle Palmer entre Avenida Dr. Duran y calle Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1112-14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0819-D/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Draghi Mauricio Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 105, Pc: 15d, ubicado en la calle General Paz entre Moreno y Aristóbulo Del Valle, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;



B.O.M. N°700/2026

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Tecnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 375417 obrante a fs. 21;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 23 por el Saneamiento y a fs: 26 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Draghi Mauricio Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 105, Pc: 15d, ubicado en la calle General Paz entre Moreno y Aristóbulo Del Valle, de la localidad de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°700/2026

Decreto N°1113-14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0800-P/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Pérez Nuria Cecilia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. A, Mz. 83, Pc: 3a, ubicado en la calle Alsina entre España y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/8;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Directora de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 375356 obrante a fs 25;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 30;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33 por Saneamiento Areco y fs: 34 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello



B.O.M. N°700/2026

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Pérez Nuria Cecilia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. A, Mz. 83, Pc: 3a, ubicado en la calle Alsina entre España y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1115-^{14 DE AGOSTO DE 2026}**-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0875-T/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Javier Nicolás Tagle, Carolina Tagle y Sofía Tagle, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 6, Mz. 6ff, Pc: 21, ubicado en la calle San Martín entre Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.7/13;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°700/2026

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 375336 obrante a fs 29;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 30/34 por Dirección de Ingresos Públicos a fs.354 por Saneamiento Areco y fs: 36/38 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Javier Nicolás Tagle, Carolina Tagle y Sofía Tagle, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 6, Mz. 6ff, Pc: 21, ubicado en la calle San Martín entre Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1117-14 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0586-T/2026 y,



B.O.M. N°700/2026

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Tarchini Alberto José, Rodríguez Valeria Mabel, Tarchini Sebastián, Tarchini Santiago y Tarchini Facundo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 26, Pc: 2e, ubicado en la intersección de las calles José Luis Galarza y Bartolome Mitre, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs: 5/6 y declaratoria de herederos a fs: 12/13;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 30 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 372893 obrante a fs 34;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35/42 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 43/47 por Saneamiento Areco y a fs: 48/52 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 54 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.30, propiedad de Tarchini Alberto José, Rodríguez Valeria Mabel, Tarchini Sebastián, Tarchini Santiago y Tarchini Facundo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 26, Pc: 2e, ubicado en la intersección de las calles José Luis Galarza y Bartolome Mitre, de la localidad de Duggan;



B.O.M. N°700/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°700/2026

Contratos

- **Contrato de Locación** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0242/2026*

Duración: desde el 01 de julio de 2026 cumpliendo una jornada laboral por el total de (120) días-----

- **Contrato de Servicio** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Sabatella Hugo Alberto, quien realizara atención en consultorios extremos y teandra a su cargo la cobertura de guardias en el Servicio de Clínica General, dentro del ámbito del hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023.*

Duración: tres (03) meses a partir del 1° de julio hasta el 30 de septiembre de 2026-----



B.O.M. N°700/2026



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°063/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Franco Cufre – expediente 15.344/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ana María Smith” (Barrio Teodoro Domínguez) a fin de realizar el festejo del Día del Niño el 16 de agosto del corriente de 14.00 a 17.00 hs, extendiéndose la presente en caso de cambio de fecha por condiciones climáticas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°064/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo – expediente 15.347/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



B.O.M. N°700/2026

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Néstor Kirchner” a fin de realizar la feria de mercados bonaerenses el día 13 de agosto del corriente de 08.00 a 15.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°065/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por Revista Minúscula y Rotaract Club San Antonio de Areco – expediente 15.324/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar un evento abierto a la comunidad, en el marco del mes de la prevención del suicidio, el día 13 de septiembre del corriente a partir de las 11.00 hs.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°035/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La presentación del proyecto de ley de Desregulación y Transformación del Estado que propone la modificación o derogación, entre otras normas, de la Ley Nacional N° 25.542, de Defensa de la Actividad Librera (Ley del Libro); y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.542 constituye una herramienta fundamental de política pública destinada a promover el acceso al libro y a la lectura, fortalecer la producción editorial nacional y preservar una red federal de librerías que garantice el acceso de la ciudadanía a una oferta amplia, diversa y plural;

Que, dicha norma establece el sistema de precio uniforme de venta al público fijado por el editor, reconociendo al libro como un bien cultural cuya circulación resulta esencial para el ejercicio del derecho a la educación, el acceso al conocimiento, la libertad de expresión y la diversidad cultural;

Que, el Partido de San Antonio de Areco posee una rica tradición cultural y literaria, reflejada en la presencia de librerías independientes como Librería Iriarte, que ha expresado públicamente, a través de sus canales institucionales, su rechazo a la iniciativa de modificación de la Ley Nacional N° 25.542 por el impacto negativo que tendría sobre las librerías independientes y la actividad editorial. Asimismo, nuestra comunidad cuenta con bibliotecas públicas, clubes de lectura y una destacada comunidad de escritores y escritoras locales que contribuyen de manera permanente a la promoción de la lectura, la producción intelectual y al fortalecimiento de la identidad cultural de nuestra ciudad;

Que, la preservación de un marco normativo que proteja la actividad librera resulta fundamental para garantizar la continuidad de estos espacios de encuentro, difusión cultural y acceso democrático al libro, favoreciendo el desarrollo de autores locales, el trabajo de las bibliotecas y el sostenimiento de las librerías independientes como actores esenciales de la vida cultural de San Antonio de Areco;

Que, la Federación Argentina de Librerías, Papelerías y Afines, junto con libreros, editoriales y entidades representativas del sector, han manifestado su rechazo a la modificación de la ley, sosteniendo que el precio uniforme no elimina la competencia, sino que evita que ésta se reduzca exclusivamente a la capacidad económica de los grandes operadores;

Que, la derogación o modificación de la Ley del Libro favorece la concentración del mercado editorial en pocos actores con mayor poder económico, debilitando a las librerías independientes y restringiendo la bibliodiversidad y el acceso equitativo a los libros;

Que, numerosos países con una sólida tradición cultural, como Francia, Alemania, España, Italia y Portugal, mantienen sistemas de precio fijo del libro como una política pública destinada a proteger la producción editorial, fortalecer las librerías y garantizar el acceso democrático a la lectura;



B.O.M. N°700/2026

Que, el sistema vigente desde la sanción de la Ley N° 25.542 no ha evidenciado dificultades que justifiquen su eliminación, mientras que su modificación podría generar consecuencias negativas para el entramado cultural, educativo y comercial vinculado al libro.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante del Partido de San Antonio de Areco rechaza toda iniciativa tendiente a modificar o derogar la Ley Nacional N° 25.542 de Defensa de la Actividad Librera, por entender que ello implicaría un grave perjuicio para las librerías independientes, la producción editorial argentina, las bibliotecas, los autores y el acceso equitativo al libro como bien cultural, afectando la diversidad cultural y el desarrollo de las comunidades del interior del país.-

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, acompañando los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°036/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Que, en repetidas oportunidades se habría detectado la utilización indebida de la flota de ambulancias de traslado de alta complejidad del hospital Emilio Zerboni de San Antonio de Areco, quedando registrado y comunicado a través de medios y portales de información locales; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contar con los vehículos en condiciones y a disposición de los efectores de salud, accidentología vial y situaciones pre hospitalarias, es determinante para la seguridad sanitaria, el cuidado pleno de nuestra comunidad y la garantía del derecho a la salud;

Que, el mal uso de los recursos públicos constituye una falta grave a los deberes de funcionario público y un delito;

Que, en el Artículo 16 de la Constitución encontramos el principio de legalidad y finalidad pública, como así también, puede recaer sobre quien toma la decisión de uso indebido de bienes del estado y éste perjudica el servicio de salud, el Artículo 248 del Código Penal por incumplimiento de deberes de funcionario público, entre otras faltas presentes artículos de diferentes Códigos y ramas del Derecho;

Que, el Artículo 63 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/1958) facultan al Concejo Deliberante en el ejercicio de control político;

Que, el Artículo 108 inc. 7 regula el proceso de interpelación al Poder Ejecutivo, impulsado por la mayoría del Concejo Deliberante.

Que, es importante y necesario que el Secretario de Salud del Municipio de San Antonio de Areco, Dr. Fernando Spina, de manera presencial y abierto no solo a este Cuerpo, sino a toda la comunidad interesada en esta situación, informe por qué



B.O.M. N°700/2026

sucedieron estos hechos; con la autorización de qué funcionario municipal ponen al servicio de incumplimientos de proveedores los bienes del estado de uso específico sanitario como lo es la ambulancia de la comunidad de Villa Lía, dejando a un pueblo de 2000 habitantes sin respuesta ante la emergencia, para trasladar bienes comestibles y otros insumos incompatibles con dicha unidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Secretario de Salud que informe sobre el uso de las ambulancias y las denuncias mediáticas sobre el traslado de mercadería.

ARTÍCULO 2º: Informe si se ha realizado un sumario o investigación sobre el uso indebido de la ambulancia.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°037/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, en 1978, Carlos Gabba y Teresa Fanelli iniciaron en el garage de su propia casa un pequeño emprendimiento familiar dedicado a la elaboración artesanal de chocolates y bombones, que con el paso de los años se convertiría en una de las marcas más reconocidas y queridas de San Antonio de Areco;

Que, desde sus comienzos “La Olla de Cobre” estuvo profundamente ligada a nuestra identidad local, naciendo de la intención de sus fundadores de crear un producto que los visitantes pudieran llevarse consigo como recuerdo de Areco y transformándose, con el tiempo, en uno de los símbolos gastronómicos que acompañan la experiencia de quienes llegan a nuestra ciudad;

Que, su historia representa el valor de aquello que se construye lentamente, con esfuerzo y convicción, manteniendo una identidad propia aun cuando el crecimiento y la expansión pudieran haber llevado al emprendimiento por otros caminos;

Que, uno de los rasgos que distinguen a “La Olla de Cobre” es precisamente su espíritu familiar: aquello que comenzó con Carlos y Teresa fue continuado por sus hijos y hoy encuentra continuidad en una nueva generación, incorporando nuevas miradas y aportes sin perder las recetas, los saberes y los valores que dieron origen al emprendimiento;

Que, a lo largo de casi cinco décadas, “La Olla de Cobre” ha hecho de la calidad y la innovación permanente una verdadera filosofía de trabajo, desarrollando nuevos productos, perfeccionando sus procesos e incorporando tecnología, pero preservando aquello que le dio identidad desde el comienzo: el cuidado por la elaboración y el vínculo directo con quienes eligen sus productos;



B.O.M. N°700/2026

Que, esa búsqueda de excelencia ha trascendido las fronteras de nuestra ciudad, alcanzando en 2025 un reconocimiento internacional de especial relevancia, cuando el alfajor de “La Olla de Cobre” obtuvo el primer puesto del ranking de los 20 mejores alfajores del mundo de TasteAtlas, distinción por la cual la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires mediante la Declaración correspondiente al expediente D/1666/25-26 expresó su beneplácito;

Que durante todos estos años la empresa ha sabido crecer sin resignar su escala humana, manteniendo un vínculo cotidiano con los vecinos y con los visitantes que, generación tras generación, continúan acercándose a sus locales y asociando sus productos con la experiencia de haber estado en San Antonio de Areco;

Que, de esta manera “La Olla de Cobre” se ha convertido en mucho más que una fábrica de chocolates y alfajores: es parte de la memoria afectiva de nuestra ciudad y un verdadero sello de Areco;

Que, resulta justo y oportuno que sea este Cuerpo Legislativo quien, en representación de la comunidad de San Antonio de Areco, reconozca a Carlos Gabba, Teresa Fanelli y a las generaciones de su familia que continúan su legado, reconocer una trayectoria que demuestra que la identidad local no constituye un límite para alcanzar la excelencia, sino que puede ser precisamente aquello que permite distinguirse y trascender;

Que, reconocer a “La Olla de Cobre” es también reconocer el valor de las familias que emprenden, de quienes eligen permanecer, de quienes innovan sin perder sus raíces y de quienes, con su trabajo cotidiano, contribuyen a que el nombre de San Antonio de Areco sea conocido y valorado mucho más allá de nuestro Partido.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Legislativo, Productivo y Turístico del Partido de San Antonio de Areco la fábrica de chocolates y alfajores “La Olla de Cobre”, fundada en el año 1978 por Carlos Gabba y Teresa Fanelli, por su aporte sostenido al desarrollo productivo, turístico y cultural de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°.- Destacar el aporte de “La Olla de Cobre” a la identidad y promoción turística de San Antonio de Areco, constituyéndose en un verdadero sello de nuestra ciudad y en uno de los productos que visitantes de distintos lugares del país y del mundo asocian con nuestra comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Expresar el beneplácito de este Concejo Deliberante por el primer puesto obtenido por “La Olla de Cobre” en el ranking de los 20 mejores alfajores del mundo elaborado por TasteAtlas en 2025, reconocimiento que proyectó el nombre de San Antonio de Areco al ámbito gastronómico internacional.

ARTÍCULO 4°.- Hacer entrega de una copia de la presente Resolución a los fundadores y actuales integrantes de la familia “La Olla de Cobre”, como testimonio del reconocimiento de la comunidad de San Antonio de Areco a su trayectoria, compromiso y aporte a la identidad local.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



B.O.M. N°700/2026

REGISTRADA BAJO EL N°038/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las Resoluciones N° 067/22 y N° 017/23 aprobadas por este Concejo Deliberante; la reorganización de la Administración Pública Nacional que dispuso la disolución de la Dirección Nacional de Vialidad y la reasignación de sus competencias al Ministerio de Economía de la Nación; las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 067/22 este Concejo Deliberante declaró de Interés Legislativo la ejecución de diversas obras viales estratégicas para el Partido de San Antonio de Areco, entre ellas la ampliación del distribuidor vial de la intersección de la Autopista Nacional N° 8 y la Ruta Provincial N° 41, la iluminación definitiva del sector y la adecuación de los accesos a la ciudad;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 017/23, este Cuerpo volvió a manifestar su preocupación por la paralización de dichas obras y solicitó expresamente la ejecución de la iluminación definitiva del distribuidor vial, destacando que la misma resulta indispensable para garantizar la visibilidad y la seguridad de quienes transitan por ese sector;

Que, han transcurrido más de tres años desde la declaración de interés legislativo de dichas obras y más de dos años desde el último reclamo institucional de este Concejo Deliberante, sin que las intervenciones proyectadas hayan sido concluidas;

Que, el proyecto originalmente previsto no se limitaba a la colocación de luminarias, sino que contemplaba una solución integral para el distribuidor vial, destinada a ordenar los movimientos de ingreso y egreso entre la Autopista Nacional N° 8, la Ruta Provincial N° 41 y los accesos al Partido de San Antonio de Areco;

Que, uno de los aspectos más relevantes aún pendientes consiste en la ejecución de las ramas de vinculación que permitan el ingreso desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia San Antonio de Areco sin necesidad de atravesar la ruta 41 sobre el puente existente;

Que, actualmente los vehículos que circulan desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizar un cruce sobre el puente del distribuidor para acceder a la Ruta Provincial N° 41 y posteriormente ingresar a la ciudad, compartiendo la calzada con otros movimientos vehiculares provenientes de distintas direcciones, circunstancia que genera un punto de conflicto de elevada peligrosidad;

Que, esta situación resulta contraria a los principios modernos de ingeniería vial, que procuran eliminar los cruces conflictivos mediante ramas independientes de incorporación y egreso, garantizando trayectorias continuas y reduciendo significativamente la posibilidad de siniestros;



B.O.M. N°700/2026

Que, al poco tiempo de la inauguración hubo que lamentar una víctima fatal;

Que, preocupación menor a la pérdida de una vida, son los inconvenientes para doblar, camiones de gran porte;

Que, la iluminación definitiva constituye una pieza esencial de dicha obra integral, ya que permite identificar adecuadamente las ramas de circulación, la señalización horizontal y vertical, las incorporaciones y los cambios de dirección, mejorando sustancialmente la seguridad durante la circulación nocturna y en condiciones climáticas adversas;

Que, durante la etapa posterior al accidente fatal, el Estado Nacional implementó un esquema transitorio de seguridad vial compuesto por iluminación portátil, semaforización provisoria, señalización reforzada y presencia permanente de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, reconociendo expresamente la peligrosidad del sector mientras se ejecutaban las obras definitivas;

Que, resulta especialmente preocupante que, en la actualidad, ninguno de esos dispositivos preventivos permanezca operativo, verificando un evidente retroceso en las condiciones de seguridad vial existentes respecto de los implementados años atrás;

Que, la ausencia total de iluminación en el principal acceso al Partido de San Antonio de Areco incrementa el riesgo para miles de vecinos, trabajadores, turistas y transportistas que diariamente utilizan dicho distribuidor;

Que, la reorganización administrativa de los organismos nacionales no exime al Estado Nacional de su obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad en una infraestructura vial estratégica, razón por la cual corresponde dirigir el presente reclamo al Ministerio de Economía de la Nación, organismo actualmente competente en la materia;

Que, este Concejo Deliberante tiene el deber de representar la legítima preocupación de la comunidad frente a una obra cuya demora prolongada continúa generando riesgos evitables para quienes transitan por el lugar.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación que arbitre, con carácter de urgente, todas las medidas administrativas, técnicas y presupuestarias necesarias para reactivar y culminar la obra integral del distribuidor vial ubicado en la intersección de la Autopista Nacional N° 8 y la Ruta Provincial N° 41, incluyendo especialmente la ejecución de la iluminación definitiva, la construcción de las ramas de incorporación y egreso previstas en el proyecto original y todas aquellas intervenciones que permitan garantizar un acceso seguro al Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°700/2026

2°: Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación que, hasta tanto finalicen las obras definitivas, disponga de manera inmediata la reinstalación de medidas transitorias de seguridad vial en el sector, incluyendo iluminación provisoria, señalización preventiva, balizamiento, dispositivos de ordenamiento del tránsito y toda otra medida que los organismos técnicos competentes consideren necesaria para reducir el riesgo de siniestros.-

Artículo 3°: Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación que informe a este Concejo Deliberante:

- a) el estado actual del proyecto integral del distribuidor vial;
- b) el organismo responsable de su ejecución;
- c) las partidas presupuestarias previstas para su financiamiento;
- d) el cronograma estimado para el reinicio y finalización de las obras;
- e) las razones que motivaron la paralización de las intervenciones proyectadas;
- f) las razones por las cuales fueron retirados los sistemas provisorios de iluminación, semaforización y demás dispositivos preventivos que anteriormente se encontraban operativos.

Artículo 4°: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía de la Nación, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°024/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El expediente N° 15.304/26 mediante el cual se solicita autorización para emplazamiento de estructura publicitaria; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo para la intervención de las áreas competentes, en virtud de que la cartelería se encuentra emplazada.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°025/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.311/26 mediante el cual el CEC 801 solicita estudiar la posibilidad de crear un observatorio astronómico en San A. de Areco; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente a la Secretaría de Educación y Deporte a fin de que evalúe el proyecto adjunto, conforme a su viabilidad según factibilidad técnica, urbanística y operativa de la propuesta.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°026/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El pedido de derogación de la Ley 26.737; y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°700/2026

Que, el Proyecto de Ley denominado “Inviolabilidad de la propiedad privada” o “Ley de Extranjerización” fue rechazado y retirado de la Cámara de Senadores hace algunos días;

Que, el rechazo es impulsado por distintos sectores políticos, académicos y organizaciones sociales que argumentan que dicha Ley atenta contra la soberanía nacional, al permitir la adquisición ilimitada de territorios estratégicos, recursos hídricos y áreas de frontera por grandes capitales transnacionales;

Que, el día 5 de agosto se retomó el tratamiento de dicha Ley en el Senado.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Senado de la Nación el rechazo de la Ley 26.737 en defensa de la soberanía nacional.

ARTÍCULO 2º: Invítese a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente pedido.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°027/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.341/26 en el cual obra un Proyecto de Ordenanza para establecer la obligatoriedad de presentar un relevamiento altimétrico final en toda obra pública que implique rellenos, terraplenes, nivelaciones, movimientos de suelo o cualquier intervención que modifique la cota natural del terreno y que requiera autorización municipal; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo, a fin de que la OTM correspondiente tome conocimiento y emita criterio sobre el mismo, para ser tratado en reunión de la Comisión de Obras Públicas con la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, o con quien determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-